

## **Reporte alternativo al informe periódico del estado del cumplimiento de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer por parte del gobierno de México**

**1981- 2002**

Este Informe Alternativo fue elaborado por la Coordinación de CLADEM México con el propósito de mostrar la situación sobre la discriminación contra la mujer en nuestro país. Se realizó un análisis de las regulaciones dictadas por las instituciones públicas, legislación, políticas públicas y la realidad, dentro de la cual abordamos algunos casos en lo particular, dada la gravedad de afectación a los Derechos Humanos de las Mujeres en México, frente a ello, damos cuenta del grado de cumplimiento de la obligación del Estado Mexicano, al adoptar el 18 de diciembre de 1979, firmar y ratificar el 23 de marzo de 1981, la "Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer", instrumento que entró en vigor en nuestro país el 3 de septiembre de 1981, posterior a su publicación en el Diario Oficial el 12 de mayo del mismo año, abordamos en este espacio algunas de las medidas necesarias para la eliminación de la discriminación en todas sus formas y manifestaciones sugeridas a manera de recomendaciones.

Contiene pues el presente informe; Introducción; I) los Principales puntos de preocupación respecto al tema; por su importancia para las mujeres de la sociedad Mexicana abordando en respectivos capítulos específicamente los temas de: II) Mujer, Violencia y Procuración de Justicia, ( anexo del caso de una Niña-madre como resultado de una violación ante la negativa Gubernamental de la interrupción legal del embarazo); III) Mujer y Empleo, muy en lo particular hacemos un abordaje de las condiciones laborales en la Industria Maquiladora; IV) Recomendaciones; y V) Anexos en los que se adjuntan: Leyes, iniciativas, decisiones de tribunales nacionales, artículos periodísticos y datos estadísticos.

## INTRODUCCION

El presente informe fue preparado por la Coordinación de CLADEM de México. A este esfuerzo se sumaron "Casa de la Mujer, Grupo Factor X", "PAMSIDA, A.C.", y Nellys Palomo, Integrante de la Organización Kinal A"nzetik.

El 23 de marzo del año 1981 el Estado Mexicano ratificó la CEDAW y posteriormente su Protocolo Facultativo Opcional. Dicha actitud confirma la posición tradicional del Estado mexicano de ratificar tratados internacionales y regionales en materia de derechos humanos que lo colocan en una posición de punta de lanza. Sin embargo, ello no se ha traducido cabalmente hasta la fecha, en una voluntad política que materialice acciones en contra de la discriminación de género, aun y cuando existen en México la promoción de políticas públicas y cambios legislativos, tendientes a eliminar todos los estereotipos discriminatorios hacia la mujer pero, dichas políticas y cambios legislativos se realizan con limitados recursos económicos y muy en particular las acciones legislativas, en su contenido reflejan una falta de voluntad política de eliminar la discriminación en tanto la forma y su grado de cumplimiento, sumado a ello el hecho de que los tribunales continuen mayoritariamente en manos de los varones y, en los pocos casos donde los encabeza una mujer, desempeñan desde la titularidad de los tribunales una función bajo una visión conservadora, perpetuando con ello la discriminación contra la mujer.

En nuestro ordenamiento jurídico, los tratados internacionales tienen jerarquía equiparable a la ley suprema. En aquellos cuyo contenido es de derechos humanos, hay juristas que consideran que sus disposiciones adquieren jerarquía constitucional porque los derechos amparados en ellos, están comprendidos en la parte Dogmática de la Constitución Nacional (articulado del 1 al 30 de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos). A su vez, tales derechos son de aplicación inmediata en base a lo consagrado por el artículo 133 de la Carta Magna. Por tal motivo se torna imprescindible que el Estado cumpla con el compromiso asumido al firmar y ratificar la CEDAW; ello no culmina con ese mero aspecto formal, el cual en realidad es el punto de partida. Es necesario, que tome medidas, capacite, destine recursos y disponga políticas públicas integrales que materialicen ese reconocimiento hasta ahora declarado.

El presente informe aborda en forma general, algunos de los principales puntos de preocupación y señala los avances realizados y los incumplimientos existentes. Además, desarrolla especialmente cuatro aspectos - Violencia de Género, Procuración de Justicia, salud y Empleo - dado la relevancia que ellos tienen para las mujeres y niñas mexicanas. Su lectura permite afirmar que el Estado ha tomado algunas medidas dentro de ciertas áreas, en forma parcial y por lo tanto fragmentaria, en general a iniciativa de personas - mayoritariamente mujeres - ubicadas en lugares de poder.

Para comprender la situación que se enfrenta al intentar promover cambios en este tema en el país, es importante tener presente el efecto que ha tenido a nivel de las autoridades y de las creencias de la ciudadanía, la temprana consolidación de los derechos civiles y la igualdad consagrada en la

Constitución a través de las Reformas del 31 de diciembre de 1974 en la Carta Magna, en general y en especial para las mujeres, sector que estaba hasta entonces al margen de este principio.

Tal adelanto formal engendró el mito, vigente actualmente, que en México todos y todas somos iguales y que no existe la discriminación contra la mujer. En este aspecto ocurre algo similar a lo que sucede con el contenido tradicional de los derechos humanos: se considera que la normativa existente es suficiente para amparar a hombres y mujeres por igual y no se requiere ninguna acción, mas aún, en nuestro caso, por ser el primer país de América que tuvo en su Constitución primera las Garantías Individuales, da una idea de que los Tratados Internacionales son algo ajeno a nuestro país y por ende su aplicación, no están consideradados en los mas de los casos, careciendo de formas de aplicación en los menos y constituyen un reto a vencer hoy por hoy.

La situación descrita se articula con patrones culturales que valoran altamente la educación como elemento fundamental para el ascenso social, explicando en parte que a partir de la década de 1940, las mujeres presenten: más años de estudio promedio en relación a otros años, cosa que conservó un ascenso creciente hasta los años ochenta y a partir de esta década ha menguado el acceso de las mujeres a las aulas, no obstante, para 1970 el 72.3 % de mujeres no había terminado la primaria, coincidiendo con el acuñamiento de la feminización de la pobreza a nivel mundial resultado de las crisis de la economía.

Sin embargo, el temprano desarrollo cultural alcanzado no fue seguido de un cuestionamiento de los conceptos estereotipados de lo masculino y femenino que se transmiten a través de los medios de comunicación, la educación formal e informal, y en general, circulan en todas las instituciones sociales obstaculizando el real avance y empoderamiento de las mujeres mexicanas.

Por lo expuesto, el informe culmina sugiriendo a modo de Recomendaciones las acciones que el Estado debe llevar a cabo en forma prioritaria. En 1 de los II Anexos se documentan las afirmaciones realizadas y se incluyen datos del Instituto Nacional de Estadística de nuestro País que nos da cuenta que, no obstante el transcurso de mas de 20 años de ratificada la CEDAW, no ha sido suficiente para que el Gobierno Mexicano tenga cifras en temas como salud Reproductiva en las Mujeres, aun y cuando este es un tema de hace 41 años, desprendiéndose la ausencia de acciones que den cuenta científica a la problemática de las mujeres.

## **DE LAS POLITICAS PÚBLICAS Y ACCIONES DE ATENCION A LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER EN MEXICO:**

En México las condiciones de violencia y discriminación hacia la mujer se presentan similares a otras sociedades, particularmente diremos que en la Época Precolonial existió una organización política teocrática en la cual su fuente principal del derecho era la costumbre.

El trabajo era manual y el papel principal de la mujer era perpetuar la especie, esto le daba un gran valor y las principales deidades se relacionaban con la fertilidad. La protección a la maternidad y a la vida daban a la mujer un valor muy especial.

Aunado a la labor reproductiva, las mujeres de estos tiempos se dedicaban a la agricultura, eran ellas quienes procuraban en gran medida el sustento de sus familias y eran además responsables directas de la educación de la prole, de ahí la afirmación de Cristobal Colón a sus Reyes "Las mujeres me parece que trabajan más que los hombres", situación que subsiste a la fecha con la crisis económica y el fenómeno de feminización de la pobreza, no obstante, la situación desigual, existía ya el divorcio bajo algunas circunstancias y por petición de cualquiera de las partes, en caso de las mujeres podía suceder porque su pareja no la mantuviera, pusiera mal ejemplo el padre a sus descendientes o por maltrato físico, de igual manera la mujer podía poseer bienes, celebrar contratos y acudir a los tribunales a pedir justicia, posterior al acceso a los derechos como; educación, que inicia en 1990 y se materializa para un alto porcentaje de mujeres hasta la década de los 1940-1950, así como el derecho ciudadano al cual accedimos las mexicanas en 1953, no logramos las mujeres acceder a iguales derechos que los varones.

Interesante es saber que el 49 % de la población indígena eran mujeres desde el tiempo de la colonia, sumando un 51 por ciento a la fecha y sin embargo, aplaudimos leyes como aquella expedida en las Leyes de Indias que datan del 1500-1600 d.c., en la cual se formuló la ley número XVIII de las Leyes de Burgos que prohibía que las mujeres en etapa de embarazo desempeñaran trabajos pesados y durante tres años de lactancia no se les podía enviar a las minas ni inferir malos tratos, normatividad que encuentra dificultad para aplicarse en relaciones obrero-patronales como aquellas que se dan en la INDUSTRIA MAQUILADORA negociada en los Tratados de Libre Comercio con otras naciones, relaciones laborales que trastocan derechos laborales y algunos que atentan contra los principios de la carta ética (Declaración Universal de Derechos Humanos) del 10 de diciembre de 1948, firmada y ratificada por nuestro Estado Mexicano.

Data de la Colonia figuras delictivas en contra de las mujeres, tales como ser presa del hostigamiento sexual como algo muy común, de hecho se implantó el derecho de pernada que consistió en el acceso del español a violar a las indígenas de su propiedad, esto recobra vida en las relaciones laborales en la Industria Maquiladora, muy en particular en tanto los Inversionistas son de naciones y por lo tanto culturas orientales, no quedando a salvo las víctimas en manos de patrones de otras nacionalidades, incluida la mexicana, quienes en una educación machista, acompañada de la impunidad cometen estas conductas delictivas ante el silencio de la mayoría de las víctimas, de ahí la importancia de crear tipos penales que hagan justicia a las víctimas y aplicar aquellos que ya existen en los 32 estados del país, no menos necesario se hace mencionar el bajo índice de denuncias en estos casos, situación que trae al análisis diversas causas para tal hecho.

En 1915 en Yucatán el General Salvador Alvarado, reconociendo la lucha de las obreras, promulgó en la Ley del Trabajo en el capítulo V dos artículos (79 y 80) en los cuales se determinaba el descanso de las mujeres 30 días antes y después del parto, con salario íntegro y reservándose el puesto que ocuparen, así como establecimientos de lugares higiénicos para que cada dos horas las madres pudieran amamantar por quince minutos a sus hijos, fue este sin duda el antecedente de los derechos que en materia laboral gozamos las mujeres en todas las entidades, a la fecha estos derechos permanecen idénticos, salvo el caso de cláusulas ganadas por algún Sindicato que suma mayores derechos, sin embargo, lo anterior resulta difícil de aplicar en algunas ocasiones, incluidos los espacios gubernamentales en los cuales se cuestiona, limita discrimina u hostiga a la mujer embarazada, de sobra esta mencionar que se impide por esta razón su acceso a algún empleo y que como resultado de ello las mujeres en etapa reproductiva enfrentan condiciones de trabajo en las cuales no ejercen los derechos reproductivo en un alto número de casos.

En 1914 se expide por Carranza La Ley del Divorcio con disolución del vínculo y en abril de 1917 la Ley sobre Relaciones Familiares, en este trayecto la mujer mexicana reclama su derecho ciudadano que le es negado reiteradamente no obstante su quehacer político y social, es hasta el 17 de octubre de 1953 que el Presidente Adolfo Ruíz Cortínez, como resultado del movimiento de las sufragistas quienes realizaron mitines por el derecho al voto de 10 y 20 mil mujeres, otorga este derecho ciudadano sin restricciones, aplicable en todos los estados del país, encontrando difícil aplicación ya que son elevados índices de mujeres que les resulta difícil, costoso y en algunos casos imposible obtener una sentencia de divorcio en términos favorables a sus derechos y los menores hijos e hijas del matrimonio, quedando en caso de separación solas frente a las obligaciones de familia, en ausencia del cumplimiento de la obligación de la pareja y la obligación solidaria del Estado para atender a la familia.

En la panorámica nacional, recordemos que en 1975 fue de esperanzas para la mujer a nivel nacional ya que se realizó en nuestro país la Conferencia Mundial de la Mujer, iniciando con ello la década Internacional de la mujer, hasta aquí reconocemos un avance paulatino en el desarrollo del movimiento por la igualdad de género, se hablaba de cambiar la sociedad y educarla con una nueva ética, promoviendo la igualdad jurídica, Social y humana de las mujeres. Se aseguraba que terminaría la idea de la mujer abnegada, que se lograría que la mujer fuese dueña de su cuerpo, de su destino, de su vida sexual y reproductiva, en una palabra, dueña de sí misma, sin embargo algo lamentable revelan las estadísticas veinte años después ya que no solamente no se equiparó la participación de la mujer en el ámbito público sino que sus salarios a 20 años han decrecido en relación a los del hombre y en el empleo remunerado hasta 1995 también disminuyó, la desigualdad permea todos los espacios, la discriminación esta recobrando su faceta de normalidad y natural.

Otros síntomas graves de la situación de la mujer es que las luchas por la despenalización del aborto que eran fuertes y constantes en 1975, ahora son temas que no se tocan o se hacen de una manera tímida porque la intolerancia y los prejuicios religiosos han ganado terreno tanto en el ámbito público como privado y aquella legislación ganada a través de luchas y reconocimiento del

estado mexicano, pierden aplicabilidad como aquellos casos en los cuales, cada uno de los 31 estados y el Distrito Federal contemple CAUSALES NO PUNIBLES PARA INTERRUMPIR UN EMBARAZO y en las cuales, frente al ascenso al Gobierno de sectores, personas o partidos con valores en contra de la mujer, en abuso del poder niegan su derecho a las mujeres víctimas de un delito, imponiéndoseles su forma de pensar y vulnerando todo derecho (VER ENEXO 2, MENOR VIOLADA SE LE NIEGA DERECHO AL ABORTO Y SE LE OBLIGA A TENER A SU HIJO)

Alarmante es el hecho de que en el Tema de Procuración de Justicia, en el Distrito Federal, de 1980 a 1996 los crímenes intencionales crecieron en los hombres de cien a 278, en el caso de las mujeres crecieron de cien a 337, destacando los delitos de robo y homicidio.

En los ejemplos anteriores, que son una muestra del que trabajó el Doctor Rafael Ruiz Harrell, sostiene que en materia de Procuración de justicia el machismo y antifeminismo ha dado como resultado un trato de menor valía hacia las mujeres, lo que está conllevando a que las cifras de sentenciados hombres, cuando la víctima es una mujer, decrezca, así como el hecho de que cuando la mujer es la acusada, esta sea sentenciada diligentemente, registrándose un aumento en la aplicación de las penas hacia la mujer a partir de los ochenta. En este mismo rubro habremos de mencionar que las Agencias del Ministerio Público atienden con gran desgano los delitos cometidos a la mujer, manifestó el Dr. Ruíz Harrell.

En contraste con lo establecido en el PROGRAMA NACIONAL DE LA MUJER 95-2000, en el cual se hace el compromiso de realizar estrategias inmediatas que ayuden a eliminar la aguda desigualdad e injusticia entre hombres y mujeres mediante la participación comprometida de la Federación, Estados y Municipios e inserto dicho programa como tarea fundamental en el proceso del desarrollo nacional, las últimas administraciones del Gobierno del Estado de Baja California; ubican y manifiestan que " La mujer siempre ha tenido un lugar importante en la familia como madre, hija, esposa,, Ella ayuda a la unidad e integridad familiar, es forjadora de valores y ejemplo de vida que trasciende el propio ámbito familiar", lo anterior no es que sea falso, sin embargo, la autoridad debe reconocer la actividad de la mujer en otras de las tantas actividades que realiza, por si fuese poco, la autoridad estatal condiciona a - que las mujeres demostremos que en igualdad de condiciones somos tan capaces como el hombre, posterior a lo cual podremos pretender llegar a una democratización y modernización-, por su parte, recomienda CONEPO (Consejo Estatal de Población) que debe aprovecharse nuestra fuerza productiva, me pregunto yo si no se ha hecho desde siempre, y, en materia de educación asegura que es este el medio para reducir las diferencias entre clase y sexo y debe conllevar a la oportunidad igualitaria en el empleo. (cuantas profesionistas son rechazadas por su sexo, no obstante presentar un título y las mejores notas y, INEGI nos da cuenta de como solo entre el 2 al 6 por ciento de mujeres acceden a cargos de primer y segundo nivel en virtud de los perfiles masculinos que se condicionan y promueven tanto en el ámbito público como en la iniciativa privada), la situación la ilustra perfectamente cualquier anuncio

oporuno de los diarios locáles y nacionales donde discriminatoriamente encontramos las oferta de empleo para los cargos de dirección exclusivamente ofertadas para los varones.

Es alentador, y debemos reconocer a Baja California como un estado próspero, con uno de los más bajos índices de desempleo donde el 50% son mujeres, con un índice de analfabetismo aproximado a 5%, ocupando el tercer lugar a nivel nacional, donde además se ha logrado reducir la tasa de natalidad; en mujeres sin instrucción a 4.7 hijos y en mujeres de educación superior a 1.0 promedio, sin embargo estas son cifras alagueñas que no tienen los estados del sur y sureste de México.

Pero, aunque la autoridad reconoce como derechos de las mujeres y niñas lo siguiente:

-Las mujeres y las niñas tiene derecho a recibir servicios de justicia gratuitos e integrales que comprendan ratamiento médico, físico y mental.

-Las mujeres tienen derecho a ser protegidas durante sus embarazos y en ejercicio de la maternidad y

-Las mujeres tienen derecho a ser respetadas en el trabajo, no ser objeto de acoso sexual y denunciar a quienes les causen perjuicio.

Y en relación al tema RECONOCEMOS LOGROS importantes como lo son :

-Aumentar la pena al delito de violación en 1984, cosa que se esta adoptando por otros estados del País, asi como a otros delitos de la misma naturaleza.

-Crear las Agencias Especializadas para la atención de los Delitos Sexuales y atentados al pudor (1983), lo cual se esta promoviendo en cada municipio del país, faltan un número elevado que adolece de estas instancias.

-Obligación del Estado de brindar asistencia jurídica a la víctima, derecho a recibir reparación del daño y atención médica de urgencia(1993), para lo cual se crearon instancias en algunas partes del país, lo cual ocurre solamente de manera integral en el Distrito Federal, se está adoptando en Chihuahua por los crímenes conocidos como FEMICIDIOS, y de manera limitada tienen otros pocos estados, adoleciendo la mayoría de las mujeres de esta atención integral en México.

- Decreto del 30 de diciembre de 1997 mediante el cual se legisla integralmente la figura de VIOLENCIA FAMILIAR tanto en materia civil como penal, aplicable en el Distrito Federal y en el marco del Fuero Común para todo el país, encontrando que los tipos penales no protegen todas las situaciones de la comisión del delito, no es justiciable para todas las víctimas y hay estados, como el de Baja California existe el artículo 242-Bis que tipifica violencia intrafamiliar y, a mas de casi cuatro años no se ha dictado una sentencia en contra de un solo agresor, lo cual denota serios problemas a atender por parte de la autoridad.

- Tipificación del delito de Hostigamiento Sexual desde finales de los noventa y aun faltan algunos estados en que se cree esta figura delictiva,
- Sensibilización en Instituciones de salud, DIF de diversas jurisdicciones,
- Capacitación en Coordinaciones Académicas y Universidades.
- A través de las acciones de algunos Organismos Públicos de Derechos Humanos que se comprometen y reconocen su actuación desde el marco de los Derechos Humanos en tratándose de derechos laborales, como es el caso de la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California, quien desde su Programa Estatal de la Mujer atendió la discriminación hacia la mujer en las instituciones de educación y mediante las actuaciones se logró en noviembre de 1998 la eliminación, vía amigable composición con la autoridad responsable de, la eliminación de los certificados de gravidéz que condicionaba derechos para las mujeres que ahí laboraban, haciENDO extensiva esta resolución, el Sindicato de Trabajadores de la Educación a nivel nacional, acción que debe servir de ejemplo en todas las Dependencias gubernamentales de México.

- Resulta importante mencionar de forma especial esfuerzos nacionales como aquel de crear instancias gubernamentales cuyo sector a proteger sean las mujeres y tengan entre sus principales objetivos la aplicación de la TRANSVERSALIDAD EN TODAS LAS ACCIONES DE GOBIERNO, si nos referimos a los llamados, INSTITUTO (S) NACIONAL DE LAS MUJERES así como sus contrapartes en los 32 Estados de México, de los cuales a la fecha son el 50 % de ellos donde existen estas instancias, que de paso esta decirlo, encuentran fuerte oposición a su creación en sectores y gobiernos conservadores que tienen desde limitadas, hasta toda un avanico de facultades y acciones en favor de la vigencia y respeto de los derechos de las mujeres pero, adolecen en los mas de los casos de una visión de crearse, sin que cuesten mucho o se distraigan fondos económicos importantes para su ejercicio y, como resultado de ello, devienen en la ineficacia de sus acciones y fines y como ya se ha dicho, se reproduce el papél tradicional de las mujeres que presiden estas instancias de "estirar el gasto para que alcence para lo inalcanzable y esa se convierte en su primordial responsabilidad", al respecto basta el análisis comparativo siguiente:

- En tanto se destina para la Procuraduría General de Justicia del Estado en Baja California, un presupuesto anual de \$ 507,360.020.00 pesos M.N., para la Secretaría de Fomento Agropecuario \$ 82,911,772.25, Secretaría de Turismo \$ 76,737,175.00, para el Instituto de la Mujer de Baja California, medios informativos han señalado que se le destinaría la cantidad de Un Millón de Pesos, ello permite realizar un análisis comparativo de los criterios y voluntad política del Estado hacia la atención de los derechos de la mujer.

- En los casos de atención a las víctimas, continúa siendo la acción de organismos no gubernamentales quienes asisten y apoyan a las víctimas en la mayoría de los 32 estados de la República y las instancias de procuración de justicia así como de estadísticas carecen de cifras, quedando con las de las instancias de salud que son las que reportan algunos de los casos en que media la violencia como fuente de dicha atención. (VER ANEXO ESTADISTICO INEGI)

ANEXO NIÑA-MADRE, VICTIMA DE VIOLACION QUE ES PERSUADIDA POR  
LA AUTORIDAD ENCARGADA DE VELAR POR SUS DERECHOS DE NO  
INTERRUMPIR SU EMBARAZO.

En octubre de 1999 las CC. Lic. Rebeca Maltos Garza y Arq. Silvia Resendiz Flores presentaron queja ante el organismo Público de Derechos Humanos del Estado de Baja California por hechos presumiblemente violatorios de derechos humanos de la menor de 14 años, Paulina del Carmen Ramírez Jacinto, suscitados en el Municipio de Mexicali, Baja California, hechos que en su tiempo atribuyeron a personal del Servicio Público del Hospital General de Mexicali, B.C.

Las trasgresiones a derechos humanos que aludieron fueron: Violación del Derecho de los Menores a que se proteja su Integridad, Tortura, Insuficiente Protección a Personas, Ejercicio Indebido de la Función Pública, Violación al Derecho a la Privacidad y Revelación Ilegal de Información. En ese tenor se radicó el expediente y tras el análisis e integración del mismo, el 6 de marzo del 2000 se notificó la resolución mediante la cual se Recomendó al C. LIC. ALEJANDRO GONZALEZ ALCOCER en su calidad de Gobernador del Estado, las siguientes medidas a adoptar:

PRIMERA.- En virtud de ser ética y jurídicamente legítimo, instruir a quien corresponda, para que a la mayor brevedad posible se le indemnice por concepto de daño moral, a las víctimas Paulina del Carmen Ramírez Jacinto y a su madre la C. María Elena Jacinto Rauz, por habersele inhibido el ejercicio de su derecho a interrumpir el embarazo de la menor, resultado de las acciones y omisiones en que incurrieron los funcionarios públicos mencionados en el presente documento de Recomendación.

SEGUNDA.-En virtud de ser ética y jurídicamente legítimo instruya a quien corresponda para que con la mayor brevedad posible, por medio de la figura jurídica del Fideicomiso, sea garantizado el derecho a la atención de la salud, educación, vestido, vivienda, y en general todos los cuidados, de la menor Paulina del Carmen Ramírez Jacinto y del niño o niña que está en vísperas de nacer, hasta el momento que se encuentren en condiciones de sostenerse por sí mismos, permitiéndoles con ello, el pleno ejercicio del derecho a una vida digna; por no ser responsable de un embarazo no deseado producto de una violación, y por habersele inhibido el ejercicio de su derecho a interrumpir su embarazo; resultado de las acciones y omisiones en que incurrieron los funcionarios que se mencionan en la presente Recomendación.

TERCERA.- En virtud de ser ética y jurídicamente legítimo instruya a quien corresponda, para que con la mayor brevedad posible se inicie el procedimiento administrativo y/o penal, y se determine la responsabilidad administrativa y/o penal en que hayan incurrido el Lic. Juan Manuel Salazar Pimentel, Procurador General de Justicia del Estado; Dr. Carlos Astorga Othón, Director de ISESALUD; Dr. Ismael Avila Iñiguez, Director del Hospital General de Mexicali y el personal médico del mismo Hospital que intervino en este asunto; Lic. Juan Manuel García Montaña, Sub-Procurador de Zona; Lic.

Norma Alicia Velázquez Carmona, Agente del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar, por las acciones y omisiones en que incurrieron en el caso de la menor Paulina del Carmen Ramírez Jacinto.

CUARTA.- En virtud de ser ética y jurídicamente legítimo, instruya a quien corresponda para que con la mayor brevedad posible, se le liquide por concepto de daños y perjuicios a la menor Paulina del Carmen Ramírez Jacinto y sus familiares todos los gastos que sufragaron en los diversos estudios y análisis, que les ordenó el personal médico del Hospital General de Mexicali con motivo de la interrupción médica del embarazo que por disposición del Ministerio Público se le iba a practicar legalmente.

QUINTA.- Instruya a quien corresponda, para que con la mayor brevedad posible, se organice en el Sistema Estatal de Salud, cursos de capacitación de Ética Médica, Derechos Sanitario y Derechos Humanos, dirigidos especialmente a los trabajadores de la salud, en los diversos centros hospitalarios del sistema, así como al personal de la Institución del Ministerio Público.

En el seguimiento del documento de Recomendación 2/2000 emitido por el Organismo local protector de Derechos Humanos, dio respuesta a la Recomendación el C.P. Jorge Ramos, en su calidad de Secretario General del Gobierno del Estado de Baja California, señalando NO ACEPTAR NINGUNO DE LOS PUNTOS DE LA RECOMENDACION 2/2000.

ejercicio del Recurso de Impugnación que prevé la legislación en materia de Derechos Humanos en México, en marzo del 2000, las CC. Silvia Reséndiz Flores y Rebeca Maltos Garza interpusieron dicho recurso como resultante de la NEGATIVA DE ACEPTACION A LA RECOMENDACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Tras la radicación e integración del recurso numerado como en la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el 18 de septiembre del año 2000 se emitió y dirigió al Lic. Alejandro González Alcocer en su calidad de Gobernador del Estado de Baja California, la RECOMENDACION Núm. 18/2000 por parte del Organismo Nacional de Derechos Humanos, la cual se hizo consistir en los siguientes puntos:

PRIMERA: Se sirva girar las órdenes a quien corresponda, a fin de que, con base en las observaciones contenidas en el presente documento, se de CUMPLIMIENTO TOTAL A LOS PUNTOS ESPECIFICOS DE LA RECOMENDACION 2/2000 emitida el 3 de marzo del 2000 por la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, por ser legalmente procedente.

SEGUNDA.- Envíe sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que, con base en los razonamientos señalados, se dicten las medidas pertinentes para que se integre debidamente la averiguación previa 488/99/104, y a la brevedad se determine lo que conforme a derecho proceda. Asimismo, se de la intervención al órgano de control interno a efecto de que determine la

responsabilidad administrativa en que pudieron haber incurrido los representantes sociales encargados de la indagatoria citada.

En relación a la supresión del Organismo Nacional de Derechos Humanos, el C. Lic. Alejandro González Alcocer quien en el ejercicio de su función como Gobernador del Estado de Baja California dio respuesta a los puntos de Recomendación CNDH/18/2000 al Dr. José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el sentido siguiente:

PRIMERA.- Se destaca que la Recomendación CNDH/18/2000 no coincide con la emitida por la Procuraduría Local en cuanto a la constitución de un Fideicomiso, por las razones expuestas por esta H. Comisión en el cuerpo de la recomendación, razón por la cual SE ACEPTA en los términos planteados en los considerandos de la recomendación citada, por considerar que esta sí se apega a derecho, y atendiendo a los razonamientos expuestos en el capítulo que antecede.

SEGUNDA.- Se acepta en los términos planteados la recomendación CNDH-18/2000.

En relación al caso concreto formulamos los siguientes puntos de análisis:

a).- Llama la atención el hecho de que desde las primeras declaraciones de la víctima así como de su hermana Janet Mendoza Jacinto, existen elementos en la indagatoria que denotan la existencia de dos violadores, siendo fortalecida esta hipótesis por los resultados de los estudios de laboratorio del ADN, que dieron cuenta de que el detenido y procesado JULIO CESAR CEDEÑO ALVAREZ no es el padre del niño que nació como resultado del hecho delictivo y, no obstante lo anterior, no sabemos que se esté realizando diligencias que tiendan a la búsqueda del otro agresor; si en cambio, con el manejo público que realizó el gobierno del Estado de Baja California sobre estos elementos, menoscabó la imagen de la menor y su familia.

En continuidad del análisis del punto que precede, resulta lamentable y preocupante el hecho de que la Juzgadora, Lic. Cenayda Tafolla González, titular del Juzgado Primero de lo Penal del Municipio de Mexicali, B.C. no haya resuelto en los puntos de sentencia las medidas y diligencias legales tendientes a la localización del segundo agresor de la menor.

En torno a los puntos de Recomendación de los dos organismos de Derechos Humanos y atentos a la ACEPTACION por parte del Gobierno del Estado, sabemos que la situación que guarda el caso es que la aceptación por parte de la autoridad solo fue de dicho pero no de hecho ya que

Primero.- Paulina del Carmen Ramírez Jacinto y su señora madre María Elena Jacinto Rauz nunca han recibido cantidad alguna de parte del Gobierno del Estado por concepto de pago de daños o Reparación .

Sabemos que solamente a manera de apoyo social económico, se les otorgó a las víctimas una cantidad única a través de un cheque de parte de Desarrollo Social del gobierno del Estado de Baja California por la cantidad de \$324,000.00 (trescientos veinticuatro mil pesos 00/100 MN), pero que nunca se ha reconocido la responsabilidad del personal de las diversas dependencias públicas.

Mas aun, sabemos que la integralidad de los conceptos relativos a la salud, educación, vivienda, alimentación, vestido y otros, de manera extraoficial y careciendo de igual manera del carácter de obligatoriedad, a través de llamadas telefónicas realizadas por personal de la oficina de Desarrollo Social del Estado, se ha estado otorgando atención médica a la menor Paulina del Carmen Ramírez Jacinto y a su menor hijo en la Institución de salud ISSSTECALI con sede en el Municipio de Mexicali, Baja California. Lo anterior con problemas constantes para su atención, dada la ausencia de una determinación gubernamental por escrito que estableciera un carácter vinculatorio.

Teniendo en cuenta la SEGUNDA RECOMENDACION de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, contenida en el documento CNDH/18/2000, y que alude a la debida y diligente integración de la Averiguación Previa 488/99/104, así como la resolución de la misma, sabemos que sin antes haber sido citado el personal del servicio público involucrado en los hechos denunciados, resolvieron el NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL y su archivo correspondiente, a lo cual en tiempo y forma las denunciadas promovieron la REVISION de tal determinación, logrando que recayera en su favor la determinación DE CONSIDERAR PROCEDENTE SU RECURSO, siendo en fechas recientes que se ha citado a diversas partes y testigos en el expediente por parte de la Representación Social, entre las cuales y por vez primera se mandó citar al Lic. Juan Manuel Salazar Pimentel, Procurador de Justicia del Estado de Baja California en el tiempo en que ocurrieron los hechos. Aledaño a lo anterior, nos resulta igualmente preocupante el que el ex-servidor público no haya comparecido a declarar y su ausencia haya sido documentada jurídicamente bajo los razonamientos de que los Agentes de la Policía Ministerial encargados de su localización no ubicaron el domicilio de residencia y por tal razón no fuera notificado el Lic. Salazar Pimentel, en quien pesan sendas imputaciones de responsabilidad por acción y omisión en el ejercicio de su encargo.

Por todo lo mencionado es de RECOMENDARSE, al Gobierno Mexicano Primera Recomendación: Que materialice en todos y cada uno de sus puntos las resoluciones de los Organismos de Derechos Humanos mexicanos, reparando el daño a la víctima y a su familia, se persiga al segundo agresor y se sancione a los Servidores Públicos que trasgredieron flagrantemente los derechos de la menor y su familia.

Segunda Recomendación Se invite al Gobierno Mexicano a implementar desde el espacio federal y de manera inmediata el procedimiento Penal-Médico que ponga a salvo los derechos de las víctimas, garantizando una atención pronta, de calidad y calidez a cargo de las instituciones públicas.

Tercer Recomendación: En relación al tema general de violencia, Procuración de Justicia y Atención a víctimas se sugiere se invite al Gobierno Mexicano para que abandone la práctica de dotar de recursos marginales, o no hacerlo a las instancias de atención a este sector, asignándoles presupuestos equivalentes al nivel de cada Dependencia.

Cuarta Recomendación: En relación al punto anterior y de manera complementaria sugerimos que el Gobierno Mexicano Capacite, Sensibilice e Informe a toda persona del Servicio Público de los compromisos internacionales contraídos en general y, de manera muy particular aquellos cuya materia son la defensa de los derechos de las mujeres como lo es la CEDAW, para lograr lo anterior, reviste importancia el hecho de que estas acciones inicien y emanen desde los primeros niveles de gobierno.

Quinta Recomendación: Se invite al Gobierno Mexicano a poner especial atención en el acceso a la salud de las mujeres y niñas que viven o padecen HIV/SIDA ya que al descentralizarse los servicios de salud, este sector no ha sido protegido para su atención y la mayoría de los Organismos Civiles atienden fundamentalmente a los varones, lo anterior toda vez que, las estadísticas marcan que esta enfermedad esta aumentando entre las mujeres y niñas en México.

Sexta Recomendación: Redoblar esfuerzos y recursos en la atención relativa a Salud, Procuración de Justicia, Educación y Servicios a las comunidades indígenas para combatir el rezago histórico y resarcir a las mujeres indígenas, especialmente del sur de México quienes dan cuenta del daño moral, psicológico, de salud, vivienda, educación etc. etc. que recrudesció sus condiciones de vida posterior a los hechos de 1994.

#### Bibliografía:

Mexicano, esta es tu Constitución.,Emilio O. Rabasa y Gloria Caballero, Ed. Miguel Angel Porrúa,1997.

Codigo Penal para el estado de Baja California.,Zepol, Acervo Jurídico, 2000,

Reformas, Adiciones y Modificaciones al Código Penal, Civil y de Procedimientos para el Distrito Federal y para toda la República en Fuero Común, Zepol, Acervo Jurídico 2000.

Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos ONU-OEA, tomo 1,II Y III, Jesús Rodríguez y Rodríguez, Compilador, editada, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1998.

Ahora apuestan al cansancio., Pau Pérez Sales, Cecilia Santiago Vera, Rafaél Alvarez Díaz, Grupo de Acción Comunitaria y centro de Derechos Humanos " Miguel Agustín Pro Juárez", A.C. 2002.

Diagnóstico sobre Género y Trabajo en Baja California., Dra. Ana Bergareche, 2001.

Situación de la Mujer en Baja California., Minerva Nájera Nájera 2000.

Derechos de la Mujer en México., Minerva Nájera Nájera, 2001.

Centro de Información de Casa de la Mujer, Grupo Factor X, 2002.

Exp. PDH-MXLI-1219-99-2.,Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California.

Informe Sombra Uruguay, Dra, Graciela Dufau, Centro CLADEM URUGUAY.

#### ESTUDIO SOBRE EL FENOMENO DE LA MAQUILIZACION, VIOLACIONES, PUNTOS DE ANALISIS Y PROPUESTAS:

ANEXO                      INFORME                      SOMBRA                      MEXICO                      1981-2002  
Autora:                      DRA.                      ANA                      BERGARECHE  
Presentacion: Lic. Minerva Najera,Coordinacion CLADEM MEXICO, ZONA  
NORTE, Compiladora.

Durante los años 60, el modelo de industrialización para la exportación basado en la inversión extranjera de corporaciones transnacionales ha dominado el mercado global, ofreciendo a países en vías de desarrollo la provisión de divisas y tecnología. Por otro lado, dicho proceso ha generado una Nueva División Internacional del Trabajo (NDIT), cuyos factores principales se refieren a la oferta de mano de obra barata por parte de los países en vías de desarrollo y la provisión de capital de los países industrializados. Finalmente, la globalización a generado nuevas alianzas y tratados internacionales que sellan la combinación de intereses entre las corporaciones transnacionales, instituciones gubernamentales y las élites en países en desarrollo. En el caso de Baja California, la creación de Zonas de Libre Comercio y sus consiguientes privilegios para los inversionistas extranjeros ha afectado de forma irrevocable la estructura socio-económica de la región. el actual proceso de expansión corporativa como una oportunidad para las mujeres de países en desarrollo de integrarse de forma armoniosa y productiva a los procesos de desarrollo y globalización. Dicha integración es asumida como una vía factible hacia la igualdad de género, así como el bienestar económico y social de las mujeres, familias y comunidades involucradas (Boserup, 1970; Inkeles & Smith, 1974; Moore, 1965; Rosen, 1982). La otra cara de la moneda nos la ofrece la síntesis entre la perspectiva de la marginación y de la explotación, argumentando que las mujeres siempre han estado 'integradas' al proceso de desarrollo, aunque de forma marginal y subordinada. Ambas posiciones concuerdan en la crítica anterior, aunque difieren en un punto: la perspectiva de la marginalización asume que la mujer puede llegar a alcanzar la equidad de género en un sistema capitalista, siempre que se amplíe el acceso a puestos profesionales dentro del ámbito laboral. En este sentido, la posición de la explotación niega esta posibilidad dentro del sistema capitalista, dado que la desigualdad de género es considerada como consecuencia de la desigualdad de clase social. En este sistema, la familia nuclear como eje central de la sociedad capitalista se ubica como el principal

lugar de opresión, al garantizar a las mujeres el rol asignado de ama de casa no asalariada o trabajadora complementaria. Por lo tanto, la incorporación de la mujer al trabajo dentro de este sistema asegura la perpetuación de los patrones jerárquicos que favorecen la explotación de la mano de obra femenina. De esta manera, estructuras de poder tales como el capitalismo y el patriarcado se interrelacionan en el proceso de acumulación capitalista que incorpora la discriminación de clase, género y etnia (Kucera, 1995; Rohrlich & Leavitt, 1975; Fernández-Kelly, 1985; Enloe, 1983; Mies, 1989; Cravey, 1998). El presente diagnóstico pretende incorporarse al debate anterior y examinar el impacto del género en el área del trabajo y dentro del actual proceso de globalización. Para ello se realiza una revisión de las estadísticas más relevantes desde la década de los años 80 en Baja California, así como de investigaciones realizadas sobre el tema en la región. La mayor parte del trabajo empírico se concentra en Tijuana, debido a su dinamismo y lugar estratégico en el proceso de globalización económica. Sin embargo, el análisis hará referencia, dentro de los límites existentes, a otras poblaciones del estado y otros estados para fines comparativos. La mayoría de las fuentes estadísticas disponibles abarcan la disgregación de datos sobre trabajo en función del sexolaboral. Se ha visto que existe una alta proporción de mujeres que trabajan en empresas de gran tamaño, y particularmente en las ciudades donde existe una proliferación de la industria maquiladora (INEGI, Encuesta Nacional de Empleo Urbano, 1989-1996, cuarto trimestre). Diversas investigaciones en Baja California se han enfocado en el impacto de esta tendencia para la igualdad de género, en su mayor parte trascendiendo la dicotomía del debate integración versus explotación. Un ejemplo clásico se refiere a la investigación de Tiano (1995) en la ciudad de Mexicali. La autora, entre otras áreas, mide la influencia de la desigualdad de género, la primacía de las obligaciones domésticas, las redes de solidaridad y la autonomía vis-à-vis figuras masculinas en la autonomía de la mujer. El estudio se basa en un muestreo aleatorio de mujeres trabajadoras en diversas ramas de la industria maquiladora. Un área significativa en la evaluación de las opciones laborales en empresas maquiladoras se refiere a la tenue división entre la defensa de los derechos reproductivos y las condiciones de trabajo impuestas por las necesidades del capital. Existe un amplio campo de denuncia en cuanto a la falta de apoyo legislativo que defienda los derechos reproductivos de las trabajadoras (Hertel, 2001). Hertel ofrece una revisión analítica del itinerario existente en la búsqueda de la solución a esta problemática. A principios de 1995, el grupo 'Human Rights Watch' (HRW) comenzó a explorar las condiciones de trabajo en las empresas maquiladoras establecidas en México. El grupo despachó un equipo de investigación a México para analizar y documentar la discriminación contra mujeres embarazadas o aquellas vulnerables a embarazarse en el sector maquilador (HRW, 1996). En agosto de 1996, el grupo aireó un reporte exponiendo la práctica generalizada de someter a las mujeres que solicitaban empleo a exámenes de embarazo y de discriminar a aquellas que se embarazaban durante su contrato laboral. (Hertel, 2001) En mayo de 1997, HRW estableció conexiones con dos Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) para denunciar ante la 'North American Agreement on Labor Cooperation' (NAALC), exponiendo que el gobierno mexicano había permitido la discriminación de género en las áreas de libre comercio. Después

de un largo proceso de investigación, la 'US National Administrative Office' (NAO) publicó un reporte público recomendando consultas ministeriales entre las Secretarías del Trabajo mexicanas y de Estados Unidos. Estas se llevaron a cabo en octubre de 1998. En diciembre del mismo año se publicó un segundo reporte que condenaba la incapacidad del gobierno mexicano de 'condenar, investigar o castigar la discriminación' y la del gobierno americano de exigir 'pruebas de cómo el gobierno mexicano regula las sanciones a la discriminación laboral' (1988c: 2, 47). (Hertel, 2001) Las respuestas de las corporaciones incluyeron la negación de que las prácticas llevadas a cabo pudieran ser calificadas de discriminatorias, así como ciertos esfuerzos (considerados por HRW como inadecuados) para solventar el problema. La consulta ministerial tuvo lugar en marzo de 1999 en Yucatán con una conferencia sobre Educación Pública. En dicha ocasión, el gobierno mexicano anunció un cambio en las políticas sobre la aplicación de exámenes de embarazo, expresando que la discriminación laboral referente al género y el embarazo es ilegal bajo la ley mexicana (US-NAO, Nov. 1999:3). El reporte final a nivel ministerial todavía no ha sido presentado.

Amenazas externas

- Competencia por salarios bajos entre empresas.
- Crisis económica a nivel global.
- Limitaciones en el sistema educativo en cuanto a la apertura a la temática del género (nivel federal).
- Restricciones en presupuestos públicos.
- Avance de grupos conservadores y contradicciones en el discurso político.
- Falta de concientización sobre género a personal de organismos oficiales.
- Falta de programas de salud mental.
- Violaciones de la legislación laboral a nivel global.

Causas origen de las categorías señaladas más arriba

- Causas de la segregación laboral: la ideología de acumulación capitalista, construcciones sobre el género que definen a los trabajos de mayor estatus social como 'masculinos' y a los de menor estatus social como 'femeninos', la construcción social de la identidad femenina como centrada en aspectos primordialmente relacionados con la sexualidad y la reproducción, la falta de un aparato estatal que apoye los cambios llevados a cabo en cuanto al género en el área laboral, el uso de la violencia sexual como herramienta de control social y subordinación en el ámbito público y privado.
- Causas del uso de la violencia como herramienta de control social: la construcción social de la violencia como un mecanismo justificable en la afirmación de la identidad masculina, la noción cultural de que la sexualidad femenina debe de ser controlada para evitar la 'disfuncionalidad' familiar y social, la dualidad 'bueno' y 'malo' en la construcción de la feminidad.
- Causas de los valores tradicionales que permean el significado del 'deber ser' femenino y masculino: las nociones transmitidas a través del contenido de la religión judeo-cristiana sobre los ideales de identidad masculina y femenina, las representaciones sobre la identidad femenina y masculina reflejadas en los contenidos de los medios de comunicación, el silenciamiento de la voz femenina en la expresión artística.
- Causas de la jerarquización de la estructura familiar: la ideología de acumulación capitalista que hace uso del trabajo doméstico no asalariado para

su beneficio, las nociones tradicionales sobre el género que justifican la división sexual del trabajo como una consecuencia natural de la capacidad de reproducción de las mujeres, la noción capitalista que atribuye el rol de autoridad de acuerdo a la obtención y administración de los recursos monetarios.

· Causas de la falta de un aparato estatal adecuado a los cambios en la estructuración laboral: las ideologías patriarcales que permean el aparato estatal como regulador social, el porcentaje relativamente reducido de mujeres con puestos de poder en el ámbito legal y gubernamental.

La identificación de las categorías señaladas más arriba conduce a la elaboración de una serie de recomendaciones derivadas de una visión global y sistematizada del análisis realizado en este documento. Las recomendaciones se dividen en dos áreas fundamentales: la primera se refiere a los elementos implícitos en la dinámica laboral y que requieren de una intervención a corto plazo. La segunda incluye aspectos que rodean a la problemática y son más difícilmente identificables, requiriendo de una intervención a mediano y largo plazo.

En relación a la primera, las recomendaciones se centran en los siguientes puntos:

- La reformulación de leyes en el ámbito laboral que regulen la discriminación laboral por sexo, incluyendo los siguientes aspectos:
  - Discriminación salarial
  - Políticas de contratación
  - Políticas de ascenso en el empleo
  - Hostigamiento sexual
- La provisión de los elementos necesarios para una integración favorable entre el ámbito laboral y el ámbito familiar: horarios adecuados, guarderías infantiles, la oferta de beneficios de maternidad y paternidad.
- La provisión de servicios que tengan en cuenta la posición social de la mujer y ofrezcan apoyos específicos en áreas de vulnerabilidad: transporte adecuado que ofrezca la necesaria protección, así como la existencia de apoyo legal y psicológico.
- La promoción de actividades culturales y de ocio en la empresa que contribuyan a la reformulación de las relaciones de género hacia una mayor equidad.
- La promoción y divulgación de materiales educativos sobre la problemática de género a hombres y mujeres de la empresa (empleados y directivos), que tome en consideración la condición de clase social y etnia de los involucrados.
- La vinculación con ONGs e instituciones gubernamentales vinculadas a la problemática de género.
- Incorporar la problemática del género a la estructura interna de sindicatos, elaborando un sistema de evaluación que revise el cumplimiento de los acuerdos a nivel local e internacional.

En cuanto a la segunda área en cuestión, las recomendaciones a mediano y largo plazo se centran en los siguientes puntos:

- La reestructuración de instituciones políticas, educativas, judiciales, culturales, medicas, sindicatos y medios de comunicación para incorporar la problemática de género con los siguientes resultados:

- La introducción de la visión de género a las propuestas políticas y la estructura interna de los partidos.
- Incorporar asignaturas y programas sobre género a la curricula de escuelas y universidades. Incrementar los apoyos a la investigación sobre la cuestión del género. Promover la colaboración entre organismos internacionales y centros educativos.
- La reformulación de las leyes con el objetivo de erradicar la desigualdad de género en todas las áreas.
- Ampliar el acceso de producción cultural a mujeres, así como promover la creatividad artística y cultural entre las mismas.
- Fortalecer la formación médica con la perspectiva sobre el género e incorporarla a la elaboración de diagnósticos y tratamientos.
- Reelaborar los contenidos de los medios de comunicación para ofrecer representaciones sobre el género que favorezcan la igualdad en todas las áreas.
- Crear focos de concientización de género y apoyo a hombres y mujeres a nivel comunitario, tomando en cuenta aspectos de clase social y etnia en la elaboración de sus contenidos.

## Bibliografía

Barbieri, T. de y de Oliveira, O. (1986) 'La Presencia de las Mujeres en América Latina en una Década de Crisis', Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social. ONU/CEPAL.

Beach, B. (1989) 'Integrating Work and Family Life. The Home-Working Family', Albany: State University of New York Press.

Boserup, E. (1970) 'Women's Role in Economic Development', New York:St. Martins.

Cravey, A.J. (1998) 'Women and Work in Mexico's Maquiladoras', Lanham: Rowman & Littlefield.

Benería, L. & Roldán, M. (1992) 'Las Encrucijadas de Clase y Género. Trabajo a Domicilio, Subcontratación y Dinámica de la Unidad Doméstica en la Ciudad de México' [The crossroads of class and gender. Industrial homework, subcontracting, and household dynamics in Mexico city], México D.F.: COLMEX, Fondo de Cultura Económica.

Bergareche, A. (2001) 'Interpreting Autonomy: Work, Sexual Violence and Women's Empowerment in the Northern Mexican Border', Ph.D. Dissertation, University of London, London.

Borderías, C. (1996) 'Identidad Femenina y Recomposición del Trabajo', en A. Rodríguez, B. Goñi y G. Maguregui, EL FUTURO DEL TRABAJO, Bakeaz, Bilbao, España.

CEPAL, (1995) 'México: La Industria Maquiladora', ESTUDIOS E INFORMES DE LA CEPAL, núm. 95, Santiago, Chile.

Christensen, K. (1988) 'Women and Home-Based Work. The Unspoken Contract', New York: Henry Holt and Company.

Cruz, R. (1995) 'Inestabilidad y Volatilidad en el Empleo de la Fuerza de Trabajo Fronteriza' en ESTUDIOS DEMOGRÁFICOS Y URBANOS, Vol. 10, núm. 3, septiembre-diciembre, Colmex.

Cruz, R. (2001) 'El Empleo Femenino y los Mercados Laborales en la Frontera Norte de México durante la Década de los Noventas' en E. Tuñón (coord.), MUJERES EN LAS FRONTERAS: TRABAJO, SALUD Y MIGRACIÓN', México: Colmex, Ecosur, El Colegio de Sonora, Plaza Valdés.

De la O, M.E. (1995) 'Maquila, Mujer y Cambios Productivos: Estudio de Caso en la Industria Maquiladora de Ciudad Juárez' en S. González et al, op cit.

ENAMIN, Encuesta Nacional de Micro Negocios, 1992.

Enloe, C. (1983) 'Women Textile Workers in the Militarization of Southeast Asia' in Nash, J. and Fernández-Kelly (eds.) 'WOMEN, MEN AND THE INTERNATIONAL DIVISION OF LABOR', Albany: Suny Press, P. 407-425.

Fernández-Kelly, M.P. (1983a) 'For We are Sold, I and my People: Women and Industry in Mexico's Northern Frontier', New York: State University of New York Press.

Fernández-Kelly y García, A. (1989) 'Informalization at the Core: Hispanic Women, Homework, and the Advanced Capitalist State' en A. Portes, M. Castells y L. Benton, THE INFORMAL ECONOMY', Baltimore: The John Hopkins University Press.

García y Oliveira, (1994) 'Trabajo Femenino y Vida Familiar en México', México: Colmex.

Hertel, S. (2001) 'Bounded Contentions: Transnational Advocacy on Women's Labor Rights in Mexico's Maquiladoras', Seminario del Departamento de Estudios Sociales, El Colegio de la Frontera Norte, Tijuana, México.

Hualde, A. (2001) 'Trayectorias Profesionales Femeninas en Mercados de Trabajo Masculinos: las Ingenieras en la Industria Maquiladora', REVISTA MEXICANA DE SOCIOLOGÍA núm. 2, Vol. 63, abril-junio. México D.F.

INEGI, Encuesta Nacional de Empleo Urbano, 1989-1996.  
INEGI, Encuesta Nacional de Empleo Urbano 1992.  
INEGI, Encuesta Nacional de Empleo Urbano, 1999, cuarto trimestre.  
INEGI, Características del Empleo por Entidad Federativa, 2000.  
INEGI, Baja California, Los Censos Nacionales desde la Visión de Género, a partir de los resultados de los Censos Nacionales: el IX Censo General de Población y Vivienda, 1990 y los Censos Económicos, 1989.  
Inkeles, A. and Smith, D. (1974) 'Becoming Modern', Cambridge: Harvard University Press.

Kucera, B. (1995) 'Central America Maquila Workers expose the Ugly Reality of Free Trade', WORKING TOGETHER, Labor Report on the Americas No. 3, July-August, 1995, Resource Center of the Americas, Minneapolis.

Lara, A. (1995) 'Cambio Tecnológico, Demanda de la Fuerza de Trabajo y Estrategias de Aprendizaje en la Industria Electrónica' en S. González, O. Ruiz, L. Velasco y O. Woo (comps.) MUJERES, MIGRACIÓN Y MAQUILA EN LA FRONTERA NORTE, México: Colf, Colmex.

Menjivar Larín, R. & Pérez Sáinz, J.P. (1993) 'Ni héroes ni villanas. Género e Informalidad Urbana en Centroamérica', FLACSO: San José, Costa Rica.  
Mies, M. (1989) 'Patriarchy and Accumulation on a World Scale', London: Zed books.

Moore, W. (1965) 'The Impact of Industry', Englewood Cliffs, N.J.: Prentice-Hall.

Ojeda, N. (2001) 'Subutilización de los Servicios de Salud Reproductiva entre Mujeres sin Seguridad Social Médica en la Frontera Norte: Un Estudio de Caso', FRONTERA NORTE, Vol. 13, núm. 25, enero-junio, Tijuana, El Colegio de la Frontera Norte.

Oliveira, O. De (1990) 'Empleo Femenino en México en Tiempos de Recesión Económica: Tendencias Recientes' en Aguiar, N. 'MUJER Y CRISIS. RESPUESTAS ANTE LA RECESIÓN'. Venezuela: Ed. Nueva Sociedad.

Rohrlich-Leavitt, R. (1975) 'Conclusions' in Rohrlich-Leavitt (ed.) 'WOMEN CROSS-CULTURALLY: CHANGE AND CHALLENGE', The Hague: Mouton.

Rosen, B. (1982) 'The Industrial Connection: Achievement and the Family in Developing Societies', Chicago: Aldine.

Tiano, S. (1995) 'Patriarchy on the Line: Labor, Gender & Ideology in the Mexican Maquila Industry', Philadelphia: Temple University Press.

Valenzuela, A. (2001) 'Discriminación Salarial por Sexo: Una Comparación Tijuana-Hermosillo',